

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

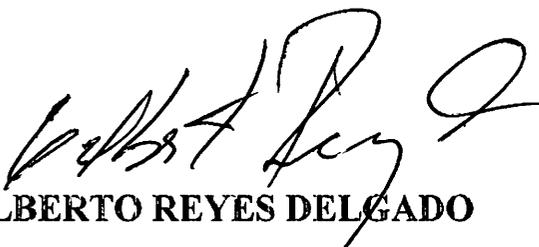
Bogotá, D.C., 16 SEP 2020 de Dos Mil Veinte.
(2020)

De conformidad con el informe secretarial que precede y al tenor de lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del Proceso, el Juzgado dispone:

- 1o. **RECHAZAR** la anterior demanda, en razón que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 31 de enero del año que avanza.
- 2o. **ORDENAR** la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.
- 3º. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 25 hoy 17 SEP. 2020.
El Secretario